



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 173 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 JUN 2013.

VISTO: El Memorándum N° 319-2013/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 696853-2013/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Legal N° 74-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ, el Informe N° 023-2013/GOB.REG.HVCA/CE y el Seguimiento de la Acción de Supervisión del OSCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo del 2013 el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central convocó el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 007-2013/GOB.REG-HVCA/CE, para la ejecución de la obra: “Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento Huancavelica”; con un valor referencial de S/. 9’387,997.87 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete con 87/100 Nuevos Soles); proceso de selección llevado a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas que en adelante se denominará “la Ley” y “el Reglamento”, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 425-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, se designa al Comité Especial Ad Hoc responsable de llevar a cabo el proceso de Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 007-2013/GOB.REG-HVCA/CE, por lo que a través del Informe N° 009-2013/GOB.REG.HVCA/CE de fecha 10 de mayo del 2013 solicita a la Gerencia General Regional la aprobación de las Bases, siendo ésta aprobada mediante Memorándum N° 361-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 10 de mayo del 2013. Asimismo, con fecha 12 de junio del 2013 se publicó la integración de las Bases;

Que, mediante Informe N° 023-2013/GOB.REG.HVCA/CE, de fecha 19 de junio del 2013, el Comité Especial informa que el Organismo Superior de las Contrataciones -OSCE- a través de la plataforma del SEACE envió la Notificación N° 20717-2013 que contiene el Seguimiento de la Acción de Supervisión iniciada respecto a la Licitación Pública N° 007-2013/GOB.REG-HVCA/CE, en la que se señala que, habiendo revisado las Bases Integradas registradas el 12 de junio del 2013 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) no se habría implementado las siguientes observaciones:

NUMERAL	ASPECTOS OBSERVADOS
1.1	Deberá establece como límite superior del valor referencial, el monto de S/. 10,326 797.65.
1.3	La formulación de la propuesta económica, no deberá hacer referencia a precios unitarios y subtotales porque el sistema de contratación del presente proceso de selección corresponde al de suma alzada.
1.7	Si bien se ha precisado que la colegiatura y habilidad de los profesionales serán requeridas por la Entidad cuando se inicie la ejecución de la obra, en los requerimientos técnicos mínimos se sigue solicitando que los profesionales presenten diploma de colegiatura y certificado de habilidad vigente. En ese sentido, deberá suprimirse de los requerimientos técnicos mínimos la exigencia de presentar la referida documentación.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 173 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 JUN 2013

1.14	Deberá incorporarse el factor de evaluación que permita evaluar la calidad de las soluciones técnicas de diseño, de equipamiento o similares ofertados por el postor, dado que la presente obra se ejecutaría bajo la modalidad de ejecución contractual de llave en mano.
1.15	Deberá suprimirse de la Cláusula Decima Cuarta la referencia a "F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días", ya que dicha disposición no corresponde al plazo de ejecución de la presente contratación.

Que, al respecto, es de señalar que en el ámbito de las Contrataciones Estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiarlo, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa y una contratación con arreglo a Ley. En el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones establece que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en virtud de lo antes señalado, deviene pertinente declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 007-2013/GOB.REG-HVCA/CE, retrotrayéndola hasta la etapa de Integración de las Bases;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 007-2013/GOB.REG-HVCA/CE, para la ejecución de la obra: "Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento Huancavelica"; debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de Integración de las Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo, proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 173 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 JUN 2013.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al OSCE, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina de Logística, los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
MACISTE A. DIAZ ABAO
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
Vº Bº
MIGUEL ANGEL GARCIA RAMOS
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
Vº Bº

GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
Vº Bº
ALDO RAUL L. FERNANDEZ GARCIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
Vº Bº
Marisa G. Miranda Egas
Secretaria General (s)